



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión
Radicado: 63190408900120200021000
Asunto: Auto requiere
Demandante: Luz Dary Arbeláez Valencia
Causante: Ricardo Arbeláez Henao
Auto Interlocutorio No.: 442

Teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por el apoderado judicial de la demandante con el fin de que se fije fecha para inventarios y avalúos, se tiene que, previo a continuar el trámite normal del proceso es necesario requerir al demandante para que aporte de nuevo la constancia del Edicto publicado en la Crónica del emplazamiento a personas indeterminadas, toda vez que aportó una imagen que no permite advertir si se cumplió con los requisitos para ello. El tipo de documento debe ser pdf y no imagen.

Igualmente, se advierte que en el auto admisorio se requirió al demandante para que aportara los registros civiles de nacimiento de los herederos conocidos, pero no se ha dado cumplimiento a ello. Sin embargo, como esta circunstancia fue advertida desde la demanda indicando que no había sido posible acceder a ellos, se dispone notificar del auto de apertura a los herederos del causante José Omar, José Danilo, José Héctor, Fabio, Ricardo, Luz Amanda y Martha Sory Arbeláez Valencia, de quien se aportó la dirección correspondiente, a efectos de, posteriormente, acrediten su calidad y darle trámite al artículo 492 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días, proceda a notificar personalmente la apertura de la sucesión a los citados, en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

Notifiquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05664a34822613550b469894060820770ee6d9bb0697ccc5de2af128fb57b2e6

Documento generado en 11/12/2021 02:52:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>